



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31518

26/03/2018

81587

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la comunicación presentada por el Sr. Sánchez a finales de marzo del presente año ante el Comité de Derechos Humanos no ha dado lugar a ninguna resolución/decisión de Naciones Unidas. Los representantes se han limitado a poner en conocimiento del Comité su relato de unos hechos, alegando una supuesta violación de determinadas disposiciones del Pacto.

Una vez recibidas esas comunicaciones, lo primero que hace el Comité es trasladarlas al Estado concernido (España) a fin de que este le haga llegar la información y las alegaciones que estime oportunas.

El Comité no puede evidentemente pronunciarse sobre la única base del escrito presentado en nombre del Sr. Sánchez y sin contrastar la veracidad de los hechos relatados y la verosimilitud de su interpretación con la información y los argumentos que le facilite el Estado al que se refieren esas comunicaciones. España dispone de un plazo de seis meses para presentar sus alegaciones, tanto sobre la admisibilidad como sobre el fondo de la comunicación del Sr. Sánchez, pudiendo adelantar las alegaciones sobre la admisibilidad en un plazo de dos meses desde la recepción de la comunicación por parte del Estado.

El Comité no ha tomado todavía una decisión sobre la admisibilidad de dichas comunicaciones. El Protocolo Facultativo del Pacto que establece la posibilidad de que los individuos presenten comunicaciones ante el Comité prevé unos criterios de admisibilidad de las mismas –que todavía no han sido examinados por el Comité– entre los que se encuentran, como es habitual en los mecanismos internacionales de este tipo, el agotamiento previo de todos los recursos de la jurisdicción interna.

En ocasiones, al trasladar una comunicación a un Estado, el Comité comunica que considera conveniente la adopción de medidas provisionales. De acuerdo con el artículo 92 del Reglamento del Comité, “esa expresión de su opinión sobre las medidas provisionales no implica ninguna decisión sobre el fondo de la comunicación”. Al trasladar al Estado la comunicación del Sr. Sánchez el Comité solicita a España que adopte las medidas necesarias



para que el Sr. Sánchez pueda ejercer sus derechos políticos reconocidos en el artículo 25 del Pacto. Es relevante que el Comité no solicita la adopción de una o varias medidas concretas. A estos efectos, debe recordarse que el Sr. Sánchez, en situación de prisión preventiva, ha podido presentarse a las elecciones autonómicas, ha obtenido un escaño como diputado, cuya condición ha adquirido, y el Sr. Juez de Instrucción le ha autorizado para emitir su voto a través de otra persona en los plenos que se han celebrado hasta la fecha en el Parlamento de Cataluña. Es por tanto criterio del Gobierno que los derechos políticos del Sr. Sánchez, que consagra el art. 25 del Pacto, con las limitaciones inherentes a su situación de preso preventivo, están siendo garantizados, tal y como solicita el Comité.

El Gobierno cumple en todo momento con el artículo 25 del Convenio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), así como con el resto del Convenio. La recomendación que menciona Su Señoría solicita que se garanticen los derechos del Sr. Jordi Sanchez, lo que, sin duda, puede hacer en el marco de los procedimientos judiciales en los que se encuentra inmerso. Nuestro Ordenamiento jurídico, en desarrollo de la Constitución Española, garantiza en todo momento el derecho a la tutela judicial efectiva.

Cabe recordar que España es un país profundamente comprometido con los Derechos Humanos, y como muestra de tal declaración, ha sido elegida por la Asamblea General de las Naciones Unidas como miembro del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el pasado octubre de 2017. Tras un primer mandato entre los años 2011 y 2013, es la segunda vez que forma parte de este Consejo.

En cuanto a las medidas urgentes que está adoptando el Gobierno, estas se concretan en el respeto a las decisiones judiciales.

Madrid, 23 de abril de 2018

